

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

A n t e c e d e n t e s:

1. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios¹. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

2. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones, mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas². Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.
3. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas³.

En la parte conducente del artículo 38, fracción II del referido Ordenamiento, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,⁴ contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función, así como con un órgano interno de control que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Instituto Electoral,

¹ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

² En lo sucesivo Ley de Hacienda.

³ En adelante Constitución Local.

⁴ En lo subsecuente Instituto Electoral.

mismo que será designado por la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura del Estado.

4. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁵ y de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, respectivamente.
5. El treinta de junio de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-016/VII/2020 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral⁷, el cual se publicó en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de julio de esta anualidad y derogo el Reglamento para la Administración de los Recursos, aprobado el diecinueve de agosto de dos mil quince, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015.
6. El siete de septiembre de dos mil veinte, mediante sesión solemne se dio inicio el Proceso Electoral Ordinario en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
7. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/VII/2020 aprobó la plantilla de plazas eventuales y el catálogo de cargos y puestos de prestadores de servicios para el proceso electoral local 2020-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
8. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/VII/2020 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintiuno.
9. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, con base en el

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁶ En adelante Ley Orgánica.

⁷ En adelante Reglamento para la Administración de los Recursos.

Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$283,169,379.04 (Doscientos ochenta y tres millones ciento sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional), de la cual \$78,361,697.14 (Setenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil seiscientos noventa y siete pesos con catorce centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$204,807,681.90 (Doscientos cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional) para gasto electoral.

10. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número seiscientos cinco, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cinco.
11. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,354,583,173.00 (Tres mil trescientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil ciento setenta y tres pesos con cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

12. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales la cantidad de \$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de

\$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$60,108,225.04 (Sesenta millones ciento ocho mil doscientos veinticinco pesos con cuatro centavos moneda nacional), lo que representa una disminución del 21.23% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/VII/2020.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁸; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁹; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral¹⁰, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración

⁸ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹⁰ En lo posterior Instituto Nacional.

pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios constitucionales electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- Que de conformidad con el artículo 27, fracciones II y XXXVII de la Ley Orgánica, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y una vez emitido el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, aprobar la propuesta del calendario de ministraciones que se hará llegar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana, asimismo ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local.

Sexto.- Que el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y los Municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración o coordinaciones administrativas o equivalentes y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.

Séptimo.- Que el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera establece que la Secretaría de Finanzas efectuará las transferencias de recursos a los Entes

Públicos con base en el Presupuesto de Egresos y de acuerdo con los calendarios de ministración correspondientes, así como que éstos manejarán directamente los recursos públicos que les corresponden y realizarán sus pagos a través de sus estructuras administrativas; los Entes Públicos deberán atender la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones relativas para la contabilización de su gasto y la emisión de su información financiera.

La disposición de los fondos correspondientes será autorizada en todos los casos por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado por la Legislatura.

Que de conformidad a los dispositivos normativos citados, el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la propuesta de calendario de ministraciones, con la finalidad de remitirlo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que se realicen las transferencias de las cantidades correspondientes de cada mes a esta autoridad administrativa electoral, toda vez que la referida Secretaría es la encargada de llevar el ejercicio y control del presupuesto de egresos del Estado de Zacatecas, en el cual se contemplan los recursos de la autoridad administrativa electoral, por lo que resulta necesario que la Secretaría de Finanzas conozca los montos referidos, con la finalidad de realizar las prevenciones necesarias para contar con la disponibilidad y liquidez de los recursos solicitados.

Octavo.- Que una vez que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto número seiscientos cinco aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral procedió a realizar la propuesta de calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, con base al proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Propuesta que se presentó a la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral, para su conocimiento y aprobación.

Noveno.- Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$330,723,511.00 (Trescientos treinta millones setecientos veintitrés mil quinientos once pesos con cero centavos moneda nacional), de los cuales las prerrogativas de los partidos políticos, corresponderá la cantidad de

\$107,662,357.00 (Ciento siete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$223,061,154.00 (Doscientos veintitrés millones sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cero centavos moneda nacional).

Décimo.- Que el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, que se somete a consideración de este órgano superior de dirección, contempla los montos de los ingresos y fechas mensuales que se propone a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para que sean transferidos al Instituto Electoral, a fin de garantizar la funcionalidad y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de esta autoridad administrativa electoral, y estar en condiciones de priorizar las actividades ordinarias que se encuentran contempladas en las Políticas y Programas del órgano electoral, para el dos mil veintiuno.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, el cual se integra de la siguiente manera:

MES	GASTO ORDINARIO				SUMA
	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		
ENERO	\$5,359,578.00	14/01/2021	\$5,359,576.00	28/01/2021	\$10,719,154.00
FEBRERO	\$2,572,634.00	11/02/2021	\$2,572,634.00	25/02/2021	\$5,145,268.00
MARZO	\$2,459,371.00	11/03/2021	\$2,459,371.00	29/03/2021	\$4,918,742.00
ABRIL	\$2,250,401.00	14/04/2021	\$2,250,400.00	29/04/2021	\$4,500,801.00
MAYO	\$2,282,363.00	13/05/2021	\$2,282,363.00	28/05/2021	\$4,564,726.00
JUNIO	\$2,292,011.00	14/06/2021	\$2,292,010.00	29/06/2021	\$4,584,021.00
JULIO	\$2,486,535.00	14/07/2021	\$2,486,534.00	29/07/2021	\$4,973,069.00
AGOSTO	\$2,483,957.00	12/08/2021	\$2,483,957.00	27/08/2021	\$4,967,914.00
SEPTIEMBRE	\$2,244,461.00	14/09/2021	\$2,244,460.00	29/09/2021	\$4,488,921.00
OCTUBRE	\$2,273,391.00	14/10/2021	\$2,273,391.00	28/10/2021	\$4,546,782.00
NOVIEMBRE	\$2,343,663.00	11/11/2021	\$2,343,662.00	29/11/2021	\$4,687,325.00
DICIEMBRE	\$3,279,864.00	09/12/2021	\$3,279,863.00	09/12/2021	\$6,559,727.00
TOTAL	\$32,328,229.00		\$32,328,221.00		\$64,656,450.00

MES	GASTO ELECTORAL					TOTAL PRESUPUESTO
	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA		SUMA	
ENERO	\$12,789,161.00	14/01/2021	\$12,789,160.00	28/01/2021	\$25,578,321.00	\$36,297,475.00
FEBRERO	\$8,913,626.00	11/02/2021	\$8,913,625.00	25/02/2021	\$17,827,251.00	\$22,972,519.00
MARZO	\$10,058,647.00	11/03/2021	\$10,058,646.00	29/03/2021	\$20,117,293.00	\$25,036,035.00
ABRIL	\$11,984,601.00	14/04/2021	\$11,984,600.00	29/04/2021	\$23,969,201.00	\$28,470,002.00
MAYO	\$23,152,570.00	13/05/2021	\$23,152,570.00	28/05/2021	\$46,305,140.00	\$50,869,866.00
JUNIO	\$9,525,700.00	14/06/2021	\$9,525,699.00	29/06/2021	\$19,051,399.00	\$23,635,420.00
JULIO	\$1,167,786.00	14/07/2021	\$1,167,785.00	29/07/2021	\$2,335,571.00	\$7,308,640.00
AGOSTO	\$865,843.00	12/08/2021	\$865,842.00	27/08/2021	\$1,731,685.00	\$6,699,599.00
SEPTIEMBRE	\$520,055.00	14/09/2021	\$520,054.00	29/09/2021	\$1,040,109.00	\$5,529,030.00
OCTUBRE	\$156,804.00	14/10/2021	\$156,804.00	28/10/2021	\$313,608.00	\$4,860,390.00
NOVIEMBRE	\$26,005.00	11/11/2021	\$26,005.00	29/11/2021	\$52,010.00	\$4,739,335.00
DICIEMBRE	\$41,558.00	09/12/2021	\$41,558.00	09/12/2021	\$83,116.00	\$6,642,843.00
TOTAL	\$79,202,356.00		\$79,202,348.00		\$158,404,704.00	\$223,061,154.00

Calendario que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 22, 27, numeral 1 fracciones II y XXXVII, 28, numeral 1, fracciones I y XIV, 53, fracción II de la Ley Orgánica; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera, este órgano superior emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido en los considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo, para que se remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, para los efectos legales conducentes. Calendario que se adjunta al presente Acuerdo, para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral, remita a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el Calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a quince de enero de dos mil veintiuno.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo